



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 11001-40-03-045-**2021-00205-00**

En atención al silencio que el señor **LENARD BRIÑEZ CABRERA**, mostró frente a los requerimientos efectuado en autos de 15 y 30 de julio, ambos de 2021 y en vista de que las pruebas documentales incorporadas hasta ahora al plenario, dan cuenta de que la parte demandada ya atendió lo dispuesto en el numeral segundo de la sentencia de 5 de abril de 2021, tema que, en su momento, motivó el trámite del incidente de desacato por parte de aquélla, no se encuentra razón para insistir en la materialización de las sanciones que el desacato a un fallo de tutela conlleva.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de dicha anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio del año próximo pasado, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Congruente con lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

Primero: CERRAR el incidente de desacato presentado por el señor **LENARD BRIÑEZ CABRERA**, en contra de **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CASTILLA RESERVADO**.

Segundo: Comuníquesele a las partes esta decisión.

Tercero: Archívense las presentes diligencias y déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,



LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.